RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA RESOLVER EL CONTRATO QUE SE CITA

EXPEDIENTE: CONTR 2023 369219 / CONTR 2025 376803 (LOTE 3 ENCARGO 3)
TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DEL CULTIVO DE OLIVAR EN LA FINCA GUADALORA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, CORRESPONDIENTE AL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LABORES AGRÍCOLAS DE LAS FINCAS QUE GESTIONA LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (3.351,15 €)
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (3.686,27 €)
ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, PATRIMONIO Y ASISTENCIA TÉCNICA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La adjudicación del Acuerdo Marco, correspondiente al LOTE 3, denominado "APLICACIONES EN CULTIVOS CORRESPONDIENTES A HERBÁCEOS EN FINCAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" (ENCARGO 3), fue efectuada por resolución del Director Gerente de la Agencia de fecha 30 de noviembre de 2023, en el orden que aparece a continuación:

LOTE 3:			
ORDEN	LICITADOR	IMPORTE OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA
1	DOMINGO JOSÉ MUÑOZ RUIZ	11.215,35 €	97,57
2	FITOSANITARIOS Y AGROSERVICIOS JUSEUG, S.L.	12.224,73 €	86,61

SEGUNDO.- Con fecha 31 de enero de 2024, se procede a la formalización del citado Acuerdo Marco entre DOMINGO JOSÉ MUÑOZ RUIZ y el Director Gerente de AGAPA.

TERCERO.-Con fecha 20 de mayo de 2025, se recibe del Departamento de Infraestructuras Agrarias, solicitud de encargo, en la que se indica lla necesidad de la contratación de los servicios de aplicaciones en cultivos correspondientes a herbáceos en fincas de la provincia de Córdoba, dando lugar al contrato basado CONTR 2025 376803, el cual fue adjudicado por Resolución del Director Gerente de fecha 6 de junio de 2025.

CUARTO.- Con fecha 16 de diciembre de 2025, el Departamento de Infraestructuras Agrarias, solicita la resolución del citado contrato en base a los siguientes hechos:

"La duración del citado contrato basado tenía fecha de inicio 01/10/2025 coinciendiendo con el inicio de la campaña agrícola 2025/2026 y fecha de finalización 31/12/2025.

or la presente memoria se comunica que los trabajos de Aplicaciones en Cultivos correspondientes a Herbáceos en fincas de la provincia de Córdoba, no han sido necesaria su realización por las condiciones de suelo, realizándose con las labores de siembra y no han sido necesarias las aplicaciones de herbicida para control de malas hierbas".

QUINTO.- Con fecha 12 de enero de 2026, se otorga trámite de audiencia a la persona contratista para que, en el plazo de 10 días naturales, alegue cuanto a su derecho interese a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC.

Transcurrido dicho plazo, la persona contratista no ha presentado escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1 g) de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), es causa de resolución del contrato *"La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205".*

SEGUNDO.- De conformidad con la "Cláusula 25.2 . Extinción por resolución del contrato basado" del PCAP, indicar que:

"Asimismo, son causas de resolución del contrato basado, en los términos establecidos en la normativa vigente, la siguientes:

> g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 .

TERCERO.- Es competente para dictar la resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

De acuerdo con todo lo anterior, a propuesta de la Jefa de Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en uso de las facultades que me confiere el artículo el artículo 16. 1. K de los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 99/2011, de 19 de abril, como Director Gerente nombrado por Decreto 144/2021, de 13 de abril

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO basado de "APLICACIONES EN CULTIVOS CORRESPONDIENTES A HERBÁCEOS EN FINCAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" correspondiente al LOTE 3 (ENCARGO 3) del Acuerdo Marco, adjudicado a DOMINGO JOSÉ MUÑOZ RUIZ, por un importe de por un importe de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (3.351,15 €) , más el IVA legalmente aplicable, en este caso el 10%, ascendiendo este a un importe de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉN-

TIMOS (335,12 €), lo que supone un total de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (3.686,27 €).

SEGUNDO.- NO BARRAR el documento contable CONT/2025/0121435585 por importe de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (3.686,27 €), por cuanto no se ha procedido al traspaso del correspondiente crédito al ejercicio vigente.

TERCERO.- NOTIFICAR a la persona licitadora y PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante este mismo órgano, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados de la misma forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
José Carlos Álvarez Martín